



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 12 del programa

Examen de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización el 1 de noviembre de 2024

NP-5/11. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando la decisión [NP-3/11](#), de 29 de noviembre de 2018,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ referido a la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos²,

Teniendo en cuenta el uso eficaz del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses³ en la selección de expertos para desempeñarse en grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del procedimiento:

a) En la oración de la declaración, al final del formulario, se inserta el siguiente texto: “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis funciones y responsabilidades con total objetividad y, en caso de que se verifique un conflicto de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² [CBD/SBI/4/11/Add.1](#).

³ Decisión [14/33](#), anexo.

intereses, me comprometo a abstenerme de participar en las deliberaciones o en la adopción de las decisiones pertinentes, según proceda”;

b) Se añade un campo de “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario de declaración de intereses, arriba del campo de “Nombre”, y un campo de “Cargo” después del campo “Empleador actual”;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que incorpore las modificaciones indicadas en el párrafo 1 anterior en el formulario de declaración de intereses y que sustituya el formulario original por la versión modificada;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que adopte medidas, según proceda, para mejorar la aplicación del procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado 4.4 del procedimiento, revelando a los demás miembros del grupo de expertos y al comienzo de toda reunión de un grupo de expertos los intereses significativos que hayan sido declarados por un miembro particular;

b) Publicando en el informe de una reunión y en cualquier otro resultado del trabajo o en las conclusiones de un grupo de expertos un resumen de todas las declaraciones realizadas y de las medidas adoptadas para tratar cualquier conflicto de intereses real o potencial;

4. *Pide además* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un informe sobre la aplicación del procedimiento y, en caso necesario, proponga actualizaciones y modificaciones del procedimiento para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe y las modificaciones propuestas que se mencionan en el párrafo 4 anterior y que presente una recomendación para que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su octava reunión.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.